



PREGUNTAS FRECUENTES: Complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora.

1-¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora?

Los profesores integrados en el cuadro de personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, tanto de carácter fijo como de carácter temporal, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2- ¿Existe un período mínimo de actividad docente y/o investigadora para poder solicitar este complemento?

Sí. El solicitante debe tener reconocidos, dos quinquenios de docencia por parte de la Universidad y un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, con efectos establecidos por cada convocatoria.

3-¿Qué años se van a evaluar en cada convocatoria?

Se evaluarán los méritos conseguidos durante los **últimos 5 años** naturales PREVIOS A ESTA SOLICITUD. No obstante, en la primera solicitud se podrán alegar todos los quinquenios de méritos docentes y sexenios de méritos de investigación conseguidos hasta ese momento, de suerte que se consoliden en la evaluación básica; para que, en sucesivas convocatorias sólo tengan que alegarse los concedidos posteriormente.

4-¿Cómo se deben cumplimentar las solicitudes?

1º. Las solicitudes (instancia y méritos) **deberán** cubrirse en formato digital en la aplicación informática de la ACSUG (anexo III). Podrá acceder a través de la página web www.acsug.es (últimas noticias o convocatorias abiertas).

2º Una vez cubiertos, los impresos (anexos III y relación de méritos), se generarán automáticamente en formato pdf.

3º Se **presentarán** en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. En **BUSCAR**, introduzcan el código de procedimiento asociado: **ED701A**. Para proceder a la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).



En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios en la sede electrónica, se podrán dirigir al teléfono de información **012** o al correo electrónico **012@xunta.gal**.

5- ¿Cuál es la documentación que debo aportar y cómo debo aportarla?

Junto con los impresos de instancia (anexos III) y anexo de méritos cubiertos en la plataforma de ACSUG, y siempre que estos no fuesen incorporados en dicha aplicación, deberán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> junto a su solicitud:

- DNI /NIE, sólo en el caso de denegar expresamente a la ACSUG su consulta en el sistema de verificación de datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).

- Las certificaciones relativas a los quinquenios reconocidos por la universidad y a los sexenios, reconocidos por la CNEAI, sólo en el caso de denegar expresamente a la ACSUG su consulta.

(En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente)

- Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.
- Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período establecido por la convocatoria.
- Curriculum vitae completo actualizado en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+ D, etc.).
- Otros documentos que la persona solicitante considere relevantes.

La justificación de cada mérito debe ser la necesaria para permitir evaluar de forma correcta la calidad del mérito aportado y dependerá del tipo de mérito que se aporte.

6- ¿Cómo adjunto la documentación de forma telemática?

La aplicación informática cuenta con unos espacios habilitados para poder adjuntar los documentos.

En el momento de generar los anexos III y relación de méritos **compruebe que en el borrador aparecen reflejados los nombres de los documentos digitales**; en caso de que no aparezcan, incorpórenlos, junto con el anexo III, a

través de su solicitud en la sede electrónica de la Xunta de Galicia
<https://sede.xunta.gal>

7- ¿Cuántos méritos puedo presentar?

Para efectuar la evaluación adicional se tendrán en cuenta un **máximo de 6 méritos en cada uno de los apartados**: docente e investigador.

Con lo que respecta a los méritos de actividad investigadora: **se aplicará un máximo de 6 méritos repartidos en ambos apartados: méritos de actividad investigadora (tipo 1) o de transferencia (tipo 2)**. El máximo interno es 4, con combinaciones como **2+4, 3+3 o 4+2**.

8- ¿Qué debo tener en cuenta cuando hago la selección de los méritos?

En la valoración final se tendrán en cuenta la calidad y la importancia de los méritos alegados, con lo cual, ni la presentación de menos de 6 méritos implica una evaluación negativa ni, a sensu contrario, la presentación del máximo de 6 méritos en cada apartado, implica la obtención de la máxima puntuación.

Debe destacarse que cada mérito alegado podrá escogerse del baremo por **TIPO DE MÉRITO**, atendiendo a las **puntuaciones máximas**. Esto implica que se puede presentar más de un mérito del mismo **TIPO** pero cada uno de ellos será considerado como una aportación (o **ITEM**) de las máximas 12.

Los únicos méritos que se introducen como globales, en caso de ser escogidos, son: **amplitud de la docencia** (se deben introducir todos los cursos evaluados en esta convocatoria y será considerado como 1 ítem), **encuestas** (se deben introducir todos los cursos evaluados en esta convocatoria y será considerado como 1 ítem) y **estancias** (se deben incorporar todas las estancias en el período de la convocatoria y será considerado como 1 ítem).

9-¿De los méritos que presento, cómo puedo conocer los indicios de calidad que se van a tener en cuenta en la evaluación y su modo de justificación?

Ponemos a su disposición una **“Guía del solicitante” creada por la CGIACA** con una orientación sobre las características de los méritos que se valoran y su modo de justificación. La encontrarán en nuestra Web.

11-¿Cómo se contempla la valoración adicional?

El número máximo de tramos totales será de **14**: de los cuales, **9** serán resultado de **la valoración básica y 5 de la adicional**. La valoración adicional, por parte de los CAE, se realiza en puntos, máximos 100 por bloque, que se transforman en **2.5 tramos** por cada uno de ellos.

El pago lo realiza la universidad atendiendo a la suma total de tramos y tras el redondeo a números enteros (decimales superiores a 0.75 se redondean al alza); **lo mínimo** para percibir el complemento es **1 tramo**.

12-En el caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?

Si bien los tramos conseguidos en la valoración básica son consolidables, los correspondientes a la **valoración adicional caducan a los cinco años**, por lo que transcurrido dicho período, deberá presentarse *una nueva solicitud de evaluación, que sustituirá, a todos los efectos, a la anterior*.

13-¿Tengo que esperar obligatoriamente 5 años para poder presentarme?

NO. Existe también la posibilidad de presentar una nueva solicitud de reevaluación, **transcurridos un mínimo de 3 convocatorias** desde la obtención de la anterior. En este caso, será requisito indispensable la concesión en dicho período de un **nuevo quinquenio de docencia o sexenio de investigación**.

14-¿Qué efectos tiene el sometimiento a una reevaluación transcurridos tres o cuatro años desde la primera convocatoria a la que me presenté?

- a) En primer lugar, esto supondrá someter todo su expediente a una nueva evaluación (básica y adicional).
- b) Como consecuencia de lo anterior, deberá presentar los méritos que considere apropiados para ser evaluados pertenecientes al período de 5 años estipulados en la convocatoria.
- c) De no presentar ningún mérito relativo a la valoración adicional pero sí a la puntuación básica, la ACSUG considerará igualmente y a todos los efectos que está solicitando una reevaluación de su expediente. En ese caso, sumará puntuación en la parte consolidable pero su puntuación adicional será de **cero puntos**, perdiendo por lo tanto la puntuación que le fue otorgada en la anterior convocatoria.